

estad.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0134-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ABRIL 29 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El INFORME Nº 011-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM Nº 898-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 0264-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM Nº 1010-2022-GA-JFR-MPB; de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 1296-2022-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el INFORME Nº 070-2022-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el MEMORANDUM Nº 0448-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 - RUBRO 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, y;



CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, El Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:
En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



- a. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;



Que, mediante **INFORME N° 0011-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021**, habiendo determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/ 8,007,060.06 Soles**, de los cuales **S/ 1,744,836.65 Soles** corresponde al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y el importe de **S/ 6,262,223.41 Soles** corresponde al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0898-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad informe detallando del Saldo de Balance de los Expedientes o cancelación de órdenes de compra y servicio correspondientes al Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que no llegaron a girar;



Que, mediante **INFORME N° 0264-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021- DEVENGADOS POR GIRAR**, que asciende el importe de **S/ 186,301.26 (Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Uno con 26/100 Soles)** para que se realice el ingreso presupuestal utilizando el clasificador **1.9. 1 1.1 1 Saldo de Balance**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por el importe de **S/ 7,290.04** soles.
- Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe de **S/ 179,011.22** soles.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1010-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **EL SALDO DE BALANCE DE LOS EXPEDIENTES DEVENGADOS NO GIRADOS AL 31 DE ENERO - 2022**, según Informe N° 0264-2022/SGC-MPB emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de viabilizar los trámites correspondientes para su incorporación;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con **INFORME N° 1296-2022-SGPTO/MPB**, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la determinación de saldos de balance 2021 de los referidos rubros de financiamiento han sido remitidos a esta Sub Gerencia inicialmente según el **INFORME N° 0011-2022-SGC-MPB**, sin embargo de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia de Contabilidad posteriormente ha reportado devengados al 31.12.2021 que no han sido girados al 31.01.2022, habiendo realizado su respectiva anulación, por lo que ha procedido con actualizar los saldos de balance del ejercicio 2021 como ha precisado en su Informe N° 0264-2022/SGC-MPB;



Que, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, la Sub Gerencia de Presupuesto procedió con establecer la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde incorporar vía Crédito Suplementario por **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 508,060.00 (QUINIENTOS OCHO MIL SESENTA CON 00/100 SOLES)** al Presupuesto Institucional del año 2022;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el **INFORME N° 070-2022-GPP-MPB**, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a efectos de que autorizar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL POR EL IMPORTE DE S/.508,060.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022;**



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0448-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL POR EL IMPORTE DE S/.508,060.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR la INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL S/.508,060.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022, de acuerdo al siguiente detalle:





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos determinados	
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
Específica de Ingreso	:	
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 508,060.00
FTE. FTO - RB : 5-07		S/ 508,060.00
TOTAL INGRESOS		S/ 508,060.00



EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Cat. Presupuestaria	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 330,892.00
Genérica de Gasto	: 5 Otros Gastos	S/ 158,686.00
FTE. FTO - RB :	5-07	S/ 489,578.00





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: 301294	Municipalidad Provincial de Barranca	
Cat. Presupuestaria	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Producto	: 3999999	SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5001267	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	
Fuente de Fto.	: 5	Recursos Determinados	
Categoría de Gasto	: 5	Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 4	Donaciones y Transferencias	S/ 18,482.
FTE. FTO - RB :	5-07		S/ 18,482.
TOTAL PLIEGO			S/ 508,060.



ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENTE GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanagué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

